

NOTA INFORMATIVA MODIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS

Con la entrada en vigor de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la gestión de las tasas por máquinas recreativas o de azar.

Concretamente, la Disposición Final Décima de la Ley de presupuesto para 2026, modifica el artículo 75. Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores, que queda redactado en los siguientes términos:

*“1. Tratándose de máquinas autorizadas en trimestres anteriores, la Agencia Tributaria de Andalucía, a partir de la información contenida en el censo tributario al que se refiere el apartado 3 del artículo anterior **practicará de oficio para cada empresa de juego una única liquidación en la que se acumularán el total de las cuotas trimestrales correspondientes a cada autorización de explotación de su titularidad.**”*

Con esta modificación se va a llevar a cabo por parte de la Administración la práctica de una única liquidación por empresa operadora y trimestre que aúna la totalidad de las cuotas trimestrales para todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Para el pago de esta liquidación única se considerarán activas las órdenes de domiciliación recurrentes que abarquen todas las provincias para una única empresa operadora, no debiendo tramitar éstas una nueva orden de domiciliación.

Por el contrario, las órdenes de domiciliación recurrentes que tengan carácter provincial quedarán inactivas y, en consecuencia, las empresas operadoras que tengan actualmente activas dichas órdenes a nivel provincial, deben proceder a la **presentación de una nueva orden de domiciliación** recurrente que abarque todas las provincias o una domiciliación única. Para esta última opción, se recuerda que deberán solicitar la domiciliación en cada trimestre.

Deberá realizar esta nueva orden de domiciliación mediante la presentación del modelo DOM en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía, mediante certificado digital en el siguiente enlace: [Modelo DOM](#)

Se indicará, el concepto DEUDAS PROCEDENTES DE TMAQ y la modalidad recurrente o única. En el caso de recurrente, deberá indicarse el código de operadora y en provincias TODAS.